

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Cintruénigo (Navarra), para vía pública y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro a setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, una parcela de terreno sita en término de Cintruénigo (Navarra), contigua a la estación del ferrocarril de aquella ciudad, con una extensión superficial de dos mil quinientos setenta y cinco coma cincuenta metros cuadrados; que linda: Norte, terrenos de don Ezequiel García; Sur y Este, terrenos de Renfe, y Oeste, terrenos del Ayuntamiento de Cintruénigo. Dicha cesión se hace en las condiciones impuestas por Renfe y aceptadas por el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—Si el bien cedido dejara de ser destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Navarra para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2632/1973, de 5 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Igualada (Barcelona) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Igualada (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Igualada (Barcelona) de un solar de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, entre las calles de Pobla de Claramunt, y Carme, que linda: al Norte, con la calle de Pobla de Claramunt; al Sur, con finca de la que se segregó; al Oeste, con calle de Carme, y al Este, con finca de la que se segregó.

El inmueble objeto de la donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se efectuará en el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Decreto de aceptación del solar.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona o funcionario en

quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2633/1973, de 5 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Cáceres de una finca de 30.420 metros cuadrados, sita en la finca denominada «El Cuartillo» (Cáceres), con destino a la construcción de un Laboratorio Agrario Regional de Extremadura.

Por la Diputación Provincial de Cáceres ha sido ofrecida al Estado una finca de una extensión superficial de treinta mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, sita en Cáceres, con destino a la construcción de un Laboratorio Agrario Regional de Extremadura.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Cáceres de una parcela de terreno sita en la finca denominada «El Cuartillo», con una superficie de treinta mil cuatrocientos veinte metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, que linda: Norte, con la carretera de Cáceres a Trujillo; Sur, con regato; Este, con carretera a Estación depuradora, y Oeste, con arroyo de los carboneros. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo novecientos treinta y uno, libro trescientos sesenta y tres, finca número diecinueve mil ochocientos cincuenta y seis, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Laboratorio Agrario Regional en Extremadura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Laboratorio Agrario Regional en Extremadura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 2634/1973, de 5 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de la cuarta parte de la marisma denominada «Los Enamorados. Pan de mis Hijos o Carboneros», sita en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), a favor del copropietario.

Don Manuel Bea Gutiérrez ha interesado la adjudicación de la cuarta parte de la marisma denominada «Los Enamorados, Pan de mis Hijos o Carboneros», sita en Chiclana de la Frontera (Cádiz), como copropietario de la misma (dueño de las tres cuartas partes restantes). Dicha finca ha sido tasada por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda en la cantidad de ciento quince mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas.

La condición del solicitante justifica hacer uso de lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.